

[Handwritten signature]
28/07/2015

Resolución No. 1 Contrato No. 14 Zona Central

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**"RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2014
"GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL
FSV"**

Otorgado entre

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

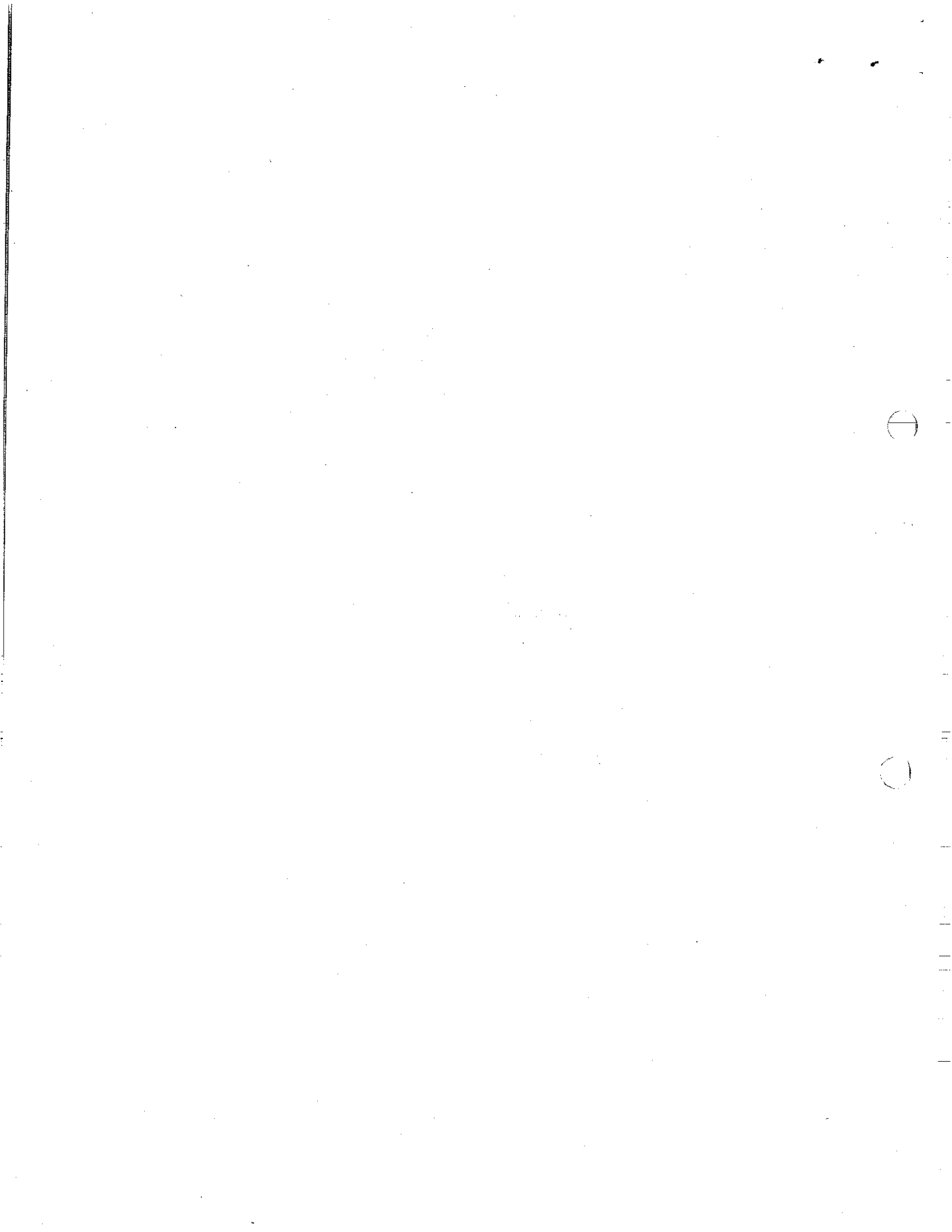
Y

RECUPERADORA DE CRÉDITOS EN MORA S.A DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

[Handwritten signature]
Seguira: 01/10/2015 al 30/9/2016



Resolución de Prórroga al Contrato de Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV".

Resolución No. 1 Contrato No. 14 (ZONA CENTRAL)

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Julio de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **JULIO CESAR VALLE MORENO**, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es de reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la Institución"

- II. Que según cláusula: "**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el contratista presente la Factura de Consumidor Final, el cual deberá acompañarse de los informes especificados en el literal f) Entregar mensualmente los siguientes informes, del Romano II **REQUERIMIENTOS**, numeral **2. Obligaciones de los Contratistas**. Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final de cobro, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado de **GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido. Las formas de pago de las comisiones a cancelar por parte del FSV, se presentan a continuación en las siguientes tablas y se establecerán de acuerdo a los resultados que muestren las variaciones de los indicadores de gestión por zona, definidos en el numeral **20. Metas e Indicadores**, **2. Indicadores**, de las presentes Bases de Licitación.

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE CASOS SANOS POR ZONA:

TABLA "A"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	ICS-Índice de Casos Sanos			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre 0.00% y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de DACION EN PAGO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través del REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Reestructuración de Deudas	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de la VENTA DE LA VIVIENDA	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Aplicación de ahorros (cotizaciones)	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso)

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE RECUPERACION DE CUOTAS VIGENTES POR ZONA:

Estas comisiones serán aplicadas solamente a las cuotas de pago vigentes y pendientes de pago de la cartera identificada como preventiva de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA "B"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	IRC- Índice de Recuperación de Cuotas Vigentes			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre el 0.00 y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor que 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: Comisión aplicada solamente a cuotas vigentes o pendientes de los préstamos identificados como cartera preventiva (No aplica para aplicación de ahorros (cotizaciones)).

- III. Que según cláusula: "IV. PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO, contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de

Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su caso atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"

- IV. Que según cláusula "**IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para los ofertantes que resulten adjudicados parcialmente por zona de acuerdo al siguiente detalle: Zona Central: **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,500.00)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta seis meses posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula: "**XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- VI. Que según nota de fecha 21 de mayo de 2015, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas García Jefe UACI, refiriéndose a: Solicitud de Prórroga. la cual dice: Con relación al proceso de Licitación Pública No. FSV-06/2014" GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios; la Institución está considerando la

posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **29 de mayo de 2015**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

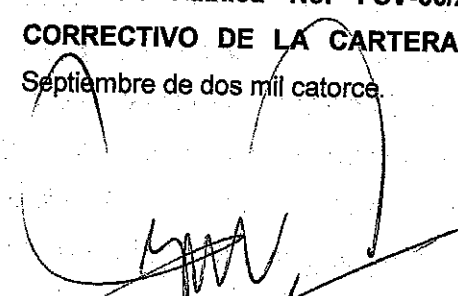
VII. Que según nota de fecha 29 de mayo de 2015, remitida por el Lic. Julio Cesar Valle Moreno Administrador Único, Recredito S.A DE C.V, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, Fondo Social para la Vivienda, la cual dice: Yo Julio Cesar Valle Moreno, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi documento único de identidad cero dos uno seis dos uno siete siete-dos, actuando en nombre y representación de la Sociedad RECUPERADORA DE CRÉDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RECREDITO, S.A DE C.V., Les Manifiesto: Que en el carácter en que actuó les expreso que dicha Sociedad está dispuesta prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones actuales, de la Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV".

VIII. Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-105/2015 de fecha de 11 de Junio de 2015, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) AUTORIZAR** prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. **FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, suscrito con...14) **Recredito, S.A. de C.V. (Zona Central)**,... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016. **B) Autorizar** se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.


Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO, IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **"GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del Contrato originado en virtud de la Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", con la Sociedad "RECUPERADORA DE CRÉDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre 2015 al 30 de septiembre de 2016.
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula IX **Garantías del contrato original**.
3. El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula "III. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**", del contrato original
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", de fecha Ocho de Septiembre de dos mil catorce.


Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado
Gerente de Créditos
Fondo Social para la Vivienda


Lic. Julio Cesar Valle Moreno
Administrador único
Recrédito S.A DE C.V.


FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos seis cuatro nueve seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro cinco cuatro-cero

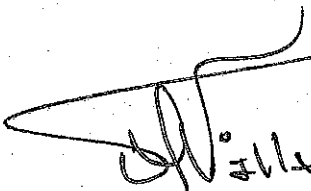
cero cuatro-tres, actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d) Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO CINCO/DOS MIL QUINCE** de fecha de once de Junio de dos mil quince, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar prórroga de los contratos originados en virtud de la **Licitación Pública Numero FSV-CERO SEIS / DOS MIL CATORCE "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, suscrito con ... **CATORCE) Recredito, S.A. de C.V. (Zona Central)**,... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el Uno de Octubre de Dos Mil Quince al Treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos; y la segunda por el Licenciado **JULIO CESAR**



VALLE MORENO, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis dos uno siete siete-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres uno cero seis seis - uno uno seis - uno, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cuatro cero siete cero dos-uno cero dos-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual podrá abreviarse **RECREDITO, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil dos, ante los oficios del Notario Ricardo Mena Salazar, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** de Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, y de la cual consta, en su Cláusula Primera: Naturaleza, Denominación, Nacionalidad y Domicilio: La sociedad es de naturaleza anónima mercantil y de capital variable; su denominación "**RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abreviará "**RECREDITO, S.A. DE C.V.**", su nacionalidad salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias o sucursales, salas de venta y cuanto otro establecimiento fuere necesario para los intereses sociales, en cualesquiera otra ciudad o lugar en el interior del país o en el extranjero; según Cláusula Segunda: Finalidad Social; La sociedad tendrá por finalidad el comercio, la industria, los servicios y la agricultura, en general y en especial: **a)** los servicios legales que incluyen servicios de Abogacía en general, procuración, representación, consultoría, en general, en todas las ramas del derecho, entre otros; según Cláusula Tercera: Plazo: El plazo social es por tiempo indeterminado, pudiendo la Junta General Extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las Acciones, acordar su disolución en cualquier tiempo; según Sexta, Dirección y Administración. La sociedad estará dirigida por la Junta Genta General de Accionistas y Administrada por un administrador Único; Según Cláusula Décima Prima: Representación de la Sociedad. La representación general, judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo del Administrador Único Propietario; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San

231

Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día once de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Nelson Antonio Castillo Ramírez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, en la cual consta que el día trece de septiembre de dos mil trece, se celebró la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas, sin previa convocatoria por encontrarse reunidos y representado el CIEN por ciento de las acciones que constituyeron el capital social, Junta General quedo debidamente instalada conforme a la ley y en la cual se acordó por unanimidad entre otras: a) Aumentar el Capital y c) nombrar al señor Julio Cesar Valle Moreno como Administrador Único y al señor Carlos Eduardo Nolasco Hernández como Administrador Único Suplente, para un período de SIETE años, tal como lo establece el artículo doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.-


4

